Núm. 8.

Precio 3 ctos.

Este Boletin se publica los *Mártes, Jueves* y *Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la *POTENDA.*

Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la Redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 17 de Enero de 1846.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Concluye el Reglamento para la ejecucion del plan de estudios, decretado por S. M. en 17 de Setiembre último.

Art. 398. Si un Director de colegio consintiere que los profesores del mismo inspiren à sus alumnos máximas contrarias à la buena moral, à la pureza de la religion, al órden político y civil del Estado, à la observancia de las leyes, y al respeto debido à las autoridades constituidas, incurrirà en la pena señalada en el artículo anterior.

Art. 399. Las multas de que se habla en esta seccion, serán exigidas por los Gefes políticos, ya en virtud de su propia autoridad, como inspectores natos que son de establecimientos de enseñanza comprendidos en sus respectivas provincias, ya á consecuencia de queja dada por los rectores ó visitadores é inspectores.

Art. 400. Estas multas ingresaràn en los fondos generales de instruccion pública, remitiendo el Gefe político la cantidad exigida, al rector de la Universidad del distrito, y dando al propio tiempo el correspondiente parte al Gobierno.

Art. 401. Las autoridades que, teniendo conocimiento de algun hecho digno de castigo, segun lo dispuesto en la presente seccion, no procedan inmediatamente contra los infractores, quedaràn sujetas à responsabilidad.

DISPOSICION GENERAL.

Art. 402. Quedan derogados todos los decretos, Reales órdenes y demas disposiciones, que se opongan à los artículos del presente Reglamento.

Madrid 22 de Octubre de 1845.=*Pidal.*

INTENDENCIA.

Real órden de 26 de Noviembre último, del Ministerio de Hacienda con resoluciones para pagos de los empleados civiles.

La Direccion general del Tesoro público me dice con fecha 31 de Diciembre próximo pasado lo que copio:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 26 de Noviembre último, la Real órden siguiente:

El Sr. Ministro de Hacienda dice con està fecha al Presidente de la Junta de calificacion de derechos de los empleados civiles, lo que sigue:= Conformándose S. M. la Reina con el dictámen de esa Junta, se ha dignado resolver que los empleados con nombramiento de las Direcciones generales y Contaduría general del Reino, quienes por los destinos que hubiesen servido no dejen á sus familias el derecho á pension de Montepío, se les satisfaga á las mismas, dos mesadas de supervivencia. De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.=De la propia órden comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los mismos fines.=Y la trascribo á V. S. para su conocimiento y efectos que correspondan.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad. Segovia 10 de Enero de 1846.=*José María Romeu.*

Insértese.=*Balsera.*

Administracion Tesorería de Cruzada de Segovia.

Los cobradores de bulas que aun no hayan concurrido à liquidar y entregar en esta Administracion tesorería las sobrantes que haya en su poder, deberàn hacer uno y otro sin dilacion alguna; en la inteligencia que de no ser así dentro de los 15 dias siguientes al de la fecha de este aviso, me veré en la precision de solicitar la expendicion de los correspondientes despachos ejecutivos contra los mismos, con inclusion del importe de las bulas no consumidas en este caso como si no lo hubiesen sido. Segovia 15 de Enero de 1846.=*Juan Manuel Gomez.*

Insertese.=*Balsera.*

Juzgado de primera Instancia de Segovia y su partido.

Don Leon Redondo Muñoz, Ministro togado honorario de la Audiencia territorial de Burgos, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de nueve dias, que por tercera y última vez se señalan á José Fernandez, natural de San Pantaleon de Orol, partido judicial de Vivero, en la provincia de Lugo, para que dentro de ellos se presente en estas Cárceles públicas á defenderse en la causa criminal, que por este juzgado y escribanía del actuario, se le ha formado por delito de fuga al ir conducido á dicha capital de Lugo de justicia en justicia; pues pasado sin haberlo hecho, se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar y entendiéndose las actuaciones sucesivas á su nombre con los estrados de la Audiencia. Dado en Segovia á once de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis. =*Leon Redondo.*=Por mandado de **S. S.**, *Pablo Huertas Obregon.*

Insértese.=*Balsera.*

Compañía general española de Seguros.

Los Sres. socios de la compañía en esta provincia, se presentarán desde luego en mi casa, á percibir los intereses de sus acciones vencidas en fin de Diciembre último, y la parte que á cada una de ellas ha correspondido en el dividendo hecho por la Direccion, con arreglo á los estatutos, advirtiendo que es circunstancia precisa la presentacion de sus certificaciones de inscripcion en la compañía.

Los tenedores de las acciones últimamente espedidas, tienen tambien derecho al percibo del indicado dividendo. Segovia 16 de Enero de 1846. *Juan de Bartolomé y Pardiñas.*

Insértese.=*Balsera.*

JUNTA DE COMERCIO DE CATALUÑA.

Vacantes las càtedras de Física esperimental aplicada á las artes, y la de Agricultura pràctica y Botànica de esta Junta, por haber sido nombrados por S. M. para profesores de esta Universidad los que las obtenian D. Juan Agell y D. Miguel Colmeiro; la Junta ha acordado conferir por oposicion las dos vacantes, bajo las condiciones siguientes:

La dotacion de cada una de las dos cátedras es 12000 rs. vn. anuales.

El curso de cada una durarà un año escolar.

La enseñanza de Física serà de una hora, y de hora y media la de Agricultura, en los dias no festivos del año, à escepcion de los meses de Julio, Agosto y Setiembre.

Deberán los catedráticos observar el reglamento de la escuela en la parte que les concierna, y sujetarse tambien á las variaciones que estime la Junta.

La suscricion á los concursos será en la secretaría de la Junta, á donde podrán presentarse los aspirantes por sí, ó por medio de comisionado, hasta el 30 de Junio del próximo año de 1846.

Sea cual fuere el número de aspirantes, empezarán las oposiciones para dicha cátedra de Física el 15 de Julio de 1846, y para la de Agricultura, el 10 de Agosto del mismo año.

Cada uno de los opositores presentará, antes del 1.º de Julio próximo, tres copias de una memoria que verse sobre el estado actual de la respectiva ciencia, y sobre el método que crea preferible para la enseñanza; indicando las obras mas propias para texto y para consulta.

Los ejercicios de oposicion por ambas cátedras, serán los siguientes:

1.º El primer ejercicio consistirá en un discurso, que versará sobre un punto de la ciencia, escogido por el opositor de tres que saque por suerte, cuya lectura no pase de tres cuartos de hora, ni baje de veinte minutos.

Para su composicion, se concederán al opositor veinte y cuatro horas, durante las que permanecerá incomunicado, permitiéndole el uso de los libros y objetos necesarios.

Despues de la lectura dos contrincantes podrán hacerles por espacio de media hora cada uno, objeciones sobre las materias del discurso, que concluido el ejercicio deberá entregarse firmado al presidente del acto.

2.º El segundo consistirá en una leccion de hora, acompañada de los esperimentos y demostraciones que la materia exija y el tiempo permita, tal como si la diese á discípulos, sobre un punto de la ciencia, que el opositor elegirá en el acto, de tres sacados por suerte.

Se le concederán tres horas para prepararse, permaneciendo incomunicado y suministrándole lo necesario como para el ejercicio anterior.

Terminada la leccion, dos contrincantes podrán hacerle, durante media hora cada uno, objeciones sobre las materias de la leccion.

3.º El tercero consistirá en un exámen de preguntas sueltas sobre todas las materias de la ciencia sucesivamente sacadas á la suerte por el mismo opositor.

Este ejercicio durará una hora á lo menos; y las preguntas que el opositor saque y conteste, no bajarán de diez.

Los censores redactarán préviamente un número suficiente de puntos y preguntas que deban entrar en suerte, y lo entregarán al secretario que lo tendrá reservado.

La suerte decidirá el órden de los opositores, como tambien el de sus contrincantes.

La Junta nombrara los censores; y en el caso de haber solo un opositor, serán ellos los que harán las veces de contrincantes.

Concluidos los ejercicios los censores propondrán los mas beneméritos en terna á la Junta; indicando al mismo tiempo los otros cuya oposicion merezca ser aprobada; y la Junta procederá al nombramiento.

Barcelona 22 de Diciembre de 1845.=*Agustin Ortells y Pintó*, Vicepresidente.=*El Marques de Llió*, Vocal. *Joaquin Serra y Franch*, Vocal.=*Pablo Felix Gassó*, Secretario contador.

Insértese.—*Balsera.*

ANUNCIO.

Se halla vacante la Escuela de primera educacion del pueblo de Santibañez de Aillon: su dotacion consiste en 1100 rs. segun reglamento, ademas de la retribucion de los niños. Los aspirantes á dicho magisterio dirigirán sus solicitudes al Secretario del mismo Ayuntamiento, francas de porte, bien entendido que han de estar adornados del correspondiente título y documentos que acrediten su conducta política y moral. Su provision será el 2 de Febrero próximo.

Insértese.=*Balsera.*

IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.